



VSC-PARP-003-2025

ESTADO No. PARP-003-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **21 de enero del 2025**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	504190	JESÚS ALEJANDRO CERÓN ARCINIEGAS	17/01/2025	007	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 504190, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 504190, NO se le ha generado la obligación de presentar Programa de Trabajos y Obras-PTO. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 504190, NO se le ha generado la obligación de presentar Licencia Ambiental. 3. INFORMAR que el titular el Contrato de Concesión No. 504190 no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el

ESTADO PARP-003-2025 DEL 21 DE ENERO DE 2025



ESTADOS

				<p>Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 006 del 14 de enero de 2025.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA, según corresponda, así:</p> <p>AUTO PARP No. 245 del 06 de octubre de 2023 notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-087-2023 del 10 de octubre de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar Formato Básico Minero -FBM Anual 2022, con su respectivo plano anexo <p>Auto PARP No 292 del 23 de octubre de 2023 notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-094-2023 del 24 de octubre de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar el Plano topográfico actualizado, donde incluya el área de interés económico, curvas de nivel, así como vías de acceso y demás elementos cartográficos básicos, de conformidad con artículo 1 de Resolución 504 de 2018 de la ANM, y para el caso de áreas y distancia aplica el sistema Magna Sirgas/Origen Nacional.- Presentar un informe de ejecución del programa mínimo exploratorio con su respectivo cronograma de ejecución. <p>Auto PARP No. 228 del 26 de abril de 2024; notificado en Estado Jurídico No. PARP- 040-2024 del 29 de abril de 2024:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar certificado expedido por la alcaldía del Valle del Guamuez (Hormiga), y/o publicación de noticia, respecto de la situación de orden público presentada en inmediaciones del polígono minero de la referencia, para de esta manera justificar el por qué no se tomaron las respectivas imágenes georreferenciadas.- Allegar el informe de ejecución del programa mínimo exploratorio de la segunda fase de exploración con su respectivo cronograma de ejecución, como quiera que el mismo no obra dentro del expediente minero de la referencia.- Allegar el plano topográfico actualizado correspondiente al año 2024 de conformidad con la segunda anualidad de exploración, que cumpla con la normatividad vigente aplicable para la presentación de planos mineros, Resolución No. 504 del 28 de septiembre de 2018, resolución 40600 de 2015 y Circular 01 del 19 de enero de 2023. <p>Auto PARP No. 397 de 03 de septiembre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-078-2024 de 09 de septiembre de 2024, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentar Formato Básico Minero -FBM Anual 2023, con su respectivo plano anexo
--	--	--	--	--



				<p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 006 del 14 de enero de 2025.</p> <p>5. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 006 del 14 de enero de 2025 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003160. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>".</p> <p>6. INFORMAR que una vez revisado el visor geográfico de la plataforma digital AnnA Minería, se evidenció superposición, así:</p> <ul style="list-style-type: none">- Zona Macrofocalizada: Putumayo: Cod_ZMAC: 402; Fecha actualización: Dec 8, 2019. Superposición total.- Zona Microfocalizada: 955 y 496; fecha actualización 29/09/2019. Superposición parcial.- Infraestructura Energética: Mapa de tierras: ID 02381; Fecha de Actualización: Nov 8, 2023. Superposición total.- Catastro Predial: Predios rurales (7). Fecha Actualización: Dec 27, 2019. Superposición Parcial. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Concepto Técnico PARP No. 006 del 14 de enero de 2025.</p> <p>7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 006 del 14 de enero de 2025.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--



					<p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 007 504190 CT006 2025</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	QLI-09291	OLIVA SOLARTE DE ORTEGA	30/12/2024	908-1748 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QLI-09291, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero OLIVA SOLARTE DE ORTEGA:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. QLI-09291, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 61-43-101000873 Anexo 0 de 24 de mayo de 2024, expedida por Compañía de Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 06 de mayo de 2024 hasta el 05 de mayo de 2025, con una suma asegurada de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), presentada con radicado No. 100500, toda vez que la allegada mediante radicado 104433 de fecha 30/OCT/2024; al momento de ser verificada a través de la página web de la aseguradora, diligenciados los datos correspondientes, la misma generó alerta de que los mismos no coinciden. Adicionalmente, es necesario que al momento de expedir la póliza cada uno de sus anexos se encuentren firmados tanto por la asegurado como por el tomador. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17688857 del 11 /NOV/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 17688855 del 27/DIC/2024. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de</p>



ESTADOS

				<p>imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u></p> <p>2. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y copia de la póliza No. 61-43-101000873, Anexo 1 de 28 de octubre de 2024 a la compañía Seguros del Estado S.A., toda vez que mediante radicado de Anna Minería 104433 de fecha 30 de octubre de 2024, el titular allego la misma, sin embargo, al momento de efectuar la consulta en la página de la aseguradora, la misma arrojo que no existe. Lo anterior a fin de que por su parte se confirme o no la existencia de la referida póliza.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17688857 del 11 / NOV / 2024.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 17688855 del 27 / DIC / 2024.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
--	--	--	--	---



					Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANA 908 1748 QLI-09291 2024</u>
CONTRATO DE CONCESIÓN	504219	OLIVA SOLARTE DE ORTEGA	30/12/2024	908-1749 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 504219 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero OLIVA SOLARTE DE ORTEGA : 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 504219 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 61-43-101000871 Anexo 0 de 2024, expedida por Compañía de aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 20 de mayo de 2024 hasta el 19 de mayo de 2025, con una suma asegurada de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), presentada con radicado No. 100502 , toda vez que la allegada mediante radicado 104432 de fecha 30/OCT/2024 ; al momento de ser verificada a través de la página web de la aseguradora, diligenciados los datos correspondientes se evidenció que los mismos no coinciden. Adicionalmente, es necesario que al momento de expedir la póliza cada uno de sus anexos se encuentren firmados tanto por la asegurado como por el tomador. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17688592 del 11/NOV/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 17688590 del 27/DIC/2024 . La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento</u>



minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.

2. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y copia de la póliza No. 61-43-101000871 Anexo 1 de 2024 a la compañía Seguros del Estado S.A., toda vez que mediante radicado de Anna Minería **104432** de fecha 30 de octubre de 2024, el titular allego la misma, sin embargo, al momento de efectuar la consulta en la página de la aseguradora, la misma arrojo que no existe. Lo anterior a fin de que por su parte se confirme o no la existencia de la referida póliza.

3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 7 6 8 8 5 9 2** del **1 1 / N O V / 2 0 2 4**.

4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 7 6 8 8 5 9 0** del **2 7 / D I C / 2 0 2 4**.

5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

Descargar archivo completo en el siguiente link:

[**AUTO ANA 908 1749 504219 2024**](#)



CONTRATO DE CONCESIÓN	504219	OLIVA SOLARTE DE ORTEGA	30/12/2024	908- 1750 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 504219, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero OLIVA SOLARTE DE ORTEGA:</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que la póliza minero ambiental No. 61-43-101000871 Anexo 1 de 28 de octubre de 2024 expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 20 de mayo de 202 hasta el 19 de marzo de 2025, y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) como valor asegurado, presentada dentro del título minero 504219 , con radicado 100502 de fecha 13/NOV/2024, no será objeto de evaluación, toda vez que la misma que la misma fue evaluada mediante Auto PARP No. 1749 de 30 de diciembre de 2024.Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16838141, 17813921 del 21/NOV/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16838139, 17813919 del 27/DIC/2024.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 6 8 3 8 1 4 1 , 1 7 8 1 3 9 2 1 d e l 2 1 / N O V / 2 0 2 4.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 6 8 3 8 1 3 9 , 1 7 8 1 3 9 1 9 d e l 2 7 / D I C / 2 0 2 4.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6 NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
--------------------------	--------	----------------------------	------------	-------------------------------	--



					Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1750 504219 2024</u>
CONTRATO DE CONCESIÓN	QLI-09291	OLIVA SOLARTE DE ORTEGA	30/12/2024	908- 1751 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero QLI-09291 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero OLIVA SOLARTE DE ORTEGA : 1. INFORMAR al titular minero que la póliza minero ambiental No.61-43-101000873 Anexo 1 de fecha 28 de octubre de 2024 expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 6 de mayo de 2024 hasta el 5 de mayo de 2025 , y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) como valor asegurado, presentada dentro del título minero QLI-09291 , con radicado 100500 de fecha 13/NOV/2024 , no será objeto de evaluación, toda vez que la misma que la misma fue evaluada mediante Auto PARP No. 1749 de 30 de diciembre de 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16838072, 17813751 del 21/NOV /2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16838070, 17813749 del 27/DIC/2024 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 6 8 3 8 0 7 2, 1 7 8 1 3 7 5 1 d e l 2 1 / N O V / 2 0 2 4 . 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 6 8 3 8 0 7 0, 1 7 8 1 3 7 4 9 d e l 2 7 / D I C / 2 0 2 4 .



					<p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1751 QLI-09291 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI8-14391	JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA	20/01/2025	908-1752 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HI8-14391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero HI8-14391, con radicado 106382 de fecha 10/DIC/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18124768 del 15/DIC/2024. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18124768 del 15/DIC/2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



					<p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1752 HI8-14391 2025</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI8-14391	JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA	20/01/2025	908-1753 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HI8-14391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero HI8-14391, con radicado 106381 de fecha 10/DIC/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18124735 del 15/DIC/2024.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 1 2 4 7 3 5 d e l 1 5 / D I C / 2 0 2 4.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>



					Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1753 HI8-14391 2025</u>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI8-14391	JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA	20/01/2025	908-1754 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HI8-14391 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA : 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero HI8-14391 , con radicado 106380 de fecha 10/DIC/2024 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18124711 del 15/DIC/2024 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18124711 del 15/DIC/2024 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1754 HI8-14391 2025</u>



CONTRATO DE CONCESIÓN	HI8-14391	JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA	20/01/2025	908- 1755 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HI8-14391 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA : 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero HI8-14391 , con radicado 106378 de fecha 10/DIC/2024 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18124030 del 15/DIC/2024 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18124030 del 15/DIC/2024 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1755 HI8-14391 2025</u>



CONTRATO DE CONCESIÓN	HI8-14391	JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA	20/01/2025	908- 1756 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HI8-14391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero HI8-14391, con radicado 106376 de fecha 10/DIC/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18123869 del 15/DIC/2024.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18123869 del 15/DIC/2024.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1756 HI8-14391 2025</u></p>
--------------------------	-----------	--------------------------------------	------------	-------------------------------	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	8704	MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.	20/01/2025	908- 1757 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 8704 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión (D. 2655) 8704 , con base en lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Semestral de 2011, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 105433 de fecha 22/NOV /2024 , NO ES TÉCNICAMENTE VIABLE y se recomienda requerir su corrección teniendo en cuenta las siguientes observaciones: • Ítem B3. Actividades de construcción y montaje. Diligenciar el valor acumulado en inversión referente a construcción y montaje considerando que es un título activo, que tiene producción y que la inversión en construcción y montaje no se limita a la inversión hecha durante una etapa contractual sino a actividades afines a construcción y montaje, como lo son construcciones civiles, montaje de plantas, frentes de explotación preparados, adquisición de equipos; por lo tanto no es coherente que durante toda la vida del proyecto no se haya hecho ningún tipo de inversión en las actividades anteriormente mencionadas. • Ítem C1. Producción en bruto. Las cantidades de producción reportadas en los trimestres I y II, son menores a la producción declarada en regalías para esos periodos, por lo tanto, se requiere el ajuste del FBM para la producción de los trimestres en mención. En el formato solamente se reporta oro en ceros, sin embargo, en la declaración de regalías también se reportó plata, por lo tanto, se deben agregar los dos minerales. Considerando que, una vez revisado el expediente minero, se evidenció que durante el periodo reportado se declaró producción, es decir, que sí hubo actividad minera, es necesario diligenciar en su totalidad el FBM, incluyendo información diferente de "0" en los ítems C2, D, E, F, G, H, I. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 17911126 de fecha 25/NOV/2024 . De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente
--------------------------	------	--	------------	-------------------------------	--



				<p>proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión (D. 2655) 8704, con base en lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Semestral de 2011, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 105433 de fecha 22/NOV/2024, NO ES VIABLE TECNICAMENTE, ello en razón a que se deben agregar los minerales aprobados en el instrumento técnico a pesar de que su producción sea igual a cero.</p> <p>En tal virtud, si la plataforma no permite agregarlos al momento de diligenciar el FBM, se debe hacer la solicitud al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co solicitando el debido soporte.</p> <p>Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17911126 de fecha 25/NOV/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17911126 de l 25 / NOV / 2024.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código</p>
--	--	--	--	---



					<p>de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1757 8704 2025</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	8704	MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S	20/01/2025	908-1758 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 8704, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión (D. 2655) 8704, con base en lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2011, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 105434 de fecha 22/NOV/2024, NO ES TÉCNICAMENTE VIABLE y se recomienda requerir su corrección teniendo en cuenta las siguientes observaciones: • Ítem B3. Actividades de construcción y montaje. Diligenciar el valor acumulado en inversión referente a construcción y montaje considerando que es un título activo, que tiene producción y que la inversión en construcción y montaje no se limita a la inversión hecha durante una etapa contractual sino a actividades afines a construcción y montaje, como lo son construcciones civiles, montaje de plantas, frentes de explotación preparados, adquisición de equipos; por lo tanto no es coherente que durante toda la vida del proyecto no se haya hecho ningún tipo de inversión en las actividades anteriormente mencionadas. • Ítem B.4. Reservas: Diligenciar este ítem de tal manera que sea concordante con lo que se indicó en el instrumento técnico aprobado</p>



ESTADOS

por la autoridad minera y actualizado de acuerdo al año reportado teniendo en cuenta la producción anual reportada desde que se inició la explotación de las reservas. • Ítem C1. Producción en bruto. Las cantidades de producción reportadas en los trimestres I y II, son menores a la producción declarada en regalías para esos periodos, por lo tanto, se requiere el ajuste del FBM para la producción de los trimestres en mención. En el formato solamente se reporta oro en ceros, sin embargo, en la declaración de regalías también se reportó plata, por lo tanto se deben agregar los dos minerales. • Considerando que, una vez revisado el expediente minero, se evidenció que durante el periodo reportado se declaró producción es decir, que sí hubo actividad minera, por lo tanto es necesario diligenciar en su totalidad el FBM, incluyendo información diferente de "0" en los ítems C2, D, E, F, G, H, • Ítem L. Plano georreferenciado: Se debe complementar el plano presentado ya que considerando que el título si reportó producción durante el año 2022, se deben evidenciar las labores mineras, así como la localización de la bocamina; así mismo se debe incluir información topográfica de superficie y los diferentes tipos de infraestructura que haya dentro del área contratada. Se recuerda que la información anexa debe estar georreferenciada en coordenadas geográficas Magna (4686). Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **17911159** de fecha **25/NOV/2024**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.



ESTADOS

2. REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión (D. 2655) **8704**, con base en lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2011, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado **105434** de fecha **22/NOV/2024** , NO ES TÉCNICAMENTE VIABLE, ello en razón a que se deben agregar los demás minerales aprobados en el instrumento técnico independientemente de que su producción sea igual a cero.

Si la plataforma no permite agregarlos al momento de diligenciar el FBM, se debe hacer la solicitud al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co solicitando el debido soporte. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **17911159** de fecha **25/NOV/2024**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **17911159** del **25/NOV/2024**.

4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.



					<p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1758 8704 2025</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI6-09081	RUTH CECILIA GARCIA HOYOS	20/01/2025	908-1759 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HI6-09081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero RUTH CECILIA GARCIA HOYOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 994-000000442 Anexo 0 del 5 de febrero de 2024 expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria, con fecha de vigencia desde el 5 de enero de 2024 hasta el 19 de mayo de 2025, y CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$54.460.890) como valor asegurado, presentada dentro del título minero HI6-09081, con radicado 105873 de fecha 02/DIC/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18015682 del 04/DIC /2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18015680 del 26/DIC/2024. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18015682 del 04 / D I C / 2 0 2 4. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18015680 del 26 / D I C / 2 0 2 4. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



					<p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1759 HI6-09081 2025</u></p>
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-SJU-14541	JOSE SANDRO ERAZO JESÚS MARTÍN MUÑOZ ERASO JOSE ERFIDIO SOLARTE, MENESES HECTOR MUÑOZ GARCIA ALEIDA MUÑOZ MADELIN DEL SOCORRO PAZ SANCHEZ JORGE ENRIQUE, VASQUEZ OSORIO LUIS CARLOS MUÑOZ ERAZO HERNEY ERAZO ERASO,	20/01/2025	908-1760 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-SJU-14541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE SANDRO ERAZO JESÚS MARTÍN MUÑOZ ERASO JOSE ERFIDIO SOLARTE, MENESES HECTOR MUÑOZ GARCIA ALEIDA MUÑOZ MADELIN DEL SOCORRO PAZ SANCHEZ JORGE ENRIQUE, VASQUEZ OSORIO LUIS CARLOS MUÑOZ ERAZO HERNEY ERAZO ERASO:</p> <p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101003453 Anexo 0 del 31 de octubre de 2024 expedida por la compañía de seguros del estado S.A., con fecha de vigencia desde el 24 de septiembre de 2024 hasta el 24 de septiembre de 2025, y VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$29.550.096) como valor asegurado, presentada dentro del título minero ARE-SJU-14541, con radicado 106365 de fecha 10/DIC/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 18121150 del 15/DIC/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 18121148 del 20/ENE/2025. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p>



					<p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 1 2 1 1 5 0 d e l 1 5 / D I C / 2 0 2 4.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 8 1 2 1 1 4 8 d e l 2 0 / E N E / 2 0 2 5.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1760 ARE-SJU-14541 2025</u></p>
<p>LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN</p>	<p>307-52</p>	<p>GINA LUCIA ANDRADE IBARRA</p>	<p>20/01/2025</p>	<p>908-1761 ANNA</p>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 307-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero GINA LUCIA ANDRADE IBARRA:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 307-52, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la constancia o certificación de ejecutoria y firmeza del Acto Administrativo que concedió la Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente, allegado mediante radicado 104736 de fecha 08/NOV/2024 de</p>



ESTADOS

conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **17773286** del **21/NOV/2024**, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **17773284** del **20/ENE/2025**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 7 7 7 3 2 8 6** d e l **2 1 / N O V / 2 0 2 4**.

3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 7 7 7 3 2 8 4** d e l **2 0 / E N E / 2 0 2 5**.

4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.

5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

Descargar archivo completo en el siguiente link:

[AUTO ANNA 908 1761 307-52 2025](#)



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	508079	CONSORCIO VIAS REGIONALES DE COLOMBIA	20/01/2025	908-1762 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 508079, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CONSORCIO VIAS REGIONALES DE COLOMBIA:</p> <p>1. VALIDAR dentro de la Autorización Temporal No. 508079: El auto de Iniciación de Trámite No 041 expedientes No. LSC-0042024, por medio del cual se avoca conocimiento, expedido por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO; como quiera que la misma fue allegada debidamente mediante radicado 106010 de fecha 04/DIC/2024 en el aplicativo de gestión Anna Minería, se encuentra vigente, ejecutoriada y en firme, y respalda el proyecto minero de acuerdo con las disposiciones indicadas en el aparte resolutivo del acto en cita. Así las cosas, esta se encuentra acorde a lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 18046214 del 15/DIC/2024, y el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 18046212 del 20/ENE/2025.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 18046214 del 15/DIC/2024.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 18046212 del 20/ENE/2025.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
-----------------------	--------	---------------------------------------	------------	----------------------	--



					Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1762 508079 2025</u>
CONTRATO DE CONCESIÓN	NHG-15401	AGRESUR S.A.S	20/01/2025	908- 1763 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero NHG-15401 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero AGRESUR S.A.S: 1. VALIDAR dentro del Contrato de Concesión No. NHG-15401 La Resolución No. 139 de 27 de MARZO de 2023, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, por medio de la cual concedió Licencia Ambiental al proyecto minero; como quiera que la misma fue allegada debidamente mediante radicado 93290 de fecha 30/OCT/2024 en el aplicativo de gestión Anna Minería, se encuentra vigente, ejecutoriada y en firme, y respalda el proyecto minero de acuerdo con las disposiciones indicadas en el aparte resolutivo del acto en cita. Así las cosas, esta se encuentra acorde a lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15525404, 17688820 del 11/NOV/2024 , y el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15525402, 17688818 del 20/ENE/2025 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15525404, 17688820 del 11/NOV/2024 . 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15525402, 17688818 del 20/ENE/2025 . 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 26 - de 26

					<p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1763 NHG-15401 2025</u></p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co.

Se desfija hoy, **21 de enero de 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATINO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP